



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo de Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2023-45648177-APN-DD#INV - ANEXO IX - RÉGIMEN DE CONTROL DE ALCOHOL ETÍLICO - RECUPERADOR DE ALCOHOL ETÍLICO

ANEXO IX

RÉGIMEN DE CONTROL DE ALCOHOL ETÍLICO

RECUPERADOR DE ALCOHOL ETÍLICO

DEFINICION

Es aquel establecimiento debidamente inscripto ante el INV en las condiciones establecidas por la reglamentación vigente, que recupera alcohol etílico de desechos industriales o de subproductos de proceso

LOCALES

Los recuperadores deberán estar inscriptos en el INV en las condiciones establecidas por la reglamentación vigente. Los locales serán destinados exclusivamente a la recuperación y depósito del alcohol etílico y contarán con las instalaciones y equipos necesarios para una correcta medición y control por parte de este Instituto.

ANÁLISIS DE LIBRE CIRCULACIÓN

Los recuperadores deberán habilitar un análisis de Libre Circulación a su nombre, del alcohol etílico recuperado, previo a su comercialización y/o movilización.

PROHIBICIÓN

Está prohibido y llevara a la intervención y posterior decomiso de la mercadería, la tenencia de alcohol metanol en cualquiera de las áreas destinadas a la recuperación y/o almacenamiento del alcohol etílico.

RECEPCIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE PROCESOS PARA RECUPERACIÓN DE ALCOHOL

Los recuperadores de alcohol podrán recibir los subproductos de proceso para recuperar el alcohol, en concepto

de ingreso de materia prima.

SALIDAS DE ALCOHOLES

La circulación del alcohol recuperado deberá realizarse en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS ON-LINE

Todos los inscriptos deberán transmitir en forma diaria, los distintos movimientos que se realicen a través del SISTEMA DE DDJJ ON-LINE, establecido por la reglamentación vigente.

TIPOS DE MOVIMIENTOS A COMUNICAR

INGRESOS

Ingreso de Materia prima (Código N° 284):

Bajo este concepto se comunicaran los ingresos provenientes de otra empresa y únicamente para recuperación de alcohol.

Ingreso de alcohol etílico recuperado (Código N° 291):

Bajo este concepto se registrarán los volúmenes y grados absolutos del alcohol recuperado.

EGRESOS

Egreso de Materia prima por recuperación (Código N° 292):

Bajo este concepto se registrarán los egresos de volúmenes o kilos de la materia prima que se someten al proceso de recuperación.

Traslado (Código N° 238):

Bajo este concepto se comunicara el egreso de alcohol recuperado con destino a otro inscripto.

Exportación (Código N° 112):

Bajo este concepto se comunicara el egreso de alcohol recuperado con destino a otro país.

Mermas por Almacenaje (Código N° 113):

Bajo este concepto se registrara la disminución de grados absolutos que se han perdido durante el almacenamiento. El que no podrá superar el UNO POR CIENTO (1 %) semestral, contando el primer semestre a partir del primero de enero y hasta el 30 de junio y el segundo semestre desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del mismo año. El porcentaje no utilizado en un semestre, no podrá compensarse en el próximo.

El valor del UNO POR CIENTO (1 %) se aplicara a la suma de: saldos al inicio del semestre, más los ingresos por recuperación.

